



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

<i>"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio -ART"</i>	
Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso)	Oficina Jurídica
Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>RESOLUCION "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio -ART"</i>
<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>El artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, contempla que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas, tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial; entre otras obligaciones, deberán establecer mediante normatividad de carácter general el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la citada ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.</p> <p>En relación con la facultad de cobro coactivo, el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades de que trata el artículo 2º ibídem, incluidos los órganos autónomos y las entidades con régimen especial, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, que para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.</p> <p>El artículo 1º del Decreto 4473 de 2006 establece que el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido por el representante legal de cada entidad a través de normatividad de carácter general.</p> <p>El artículo 2º del mismo Decreto, señaló el contenido mínimo del Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, los aspectos mínimos a tener en cuenta para definir los criterios para el otorgamiento de las facilidades o acuerdos de pago, los criterios para determinar los parámetros con base en los cuales se exigirán las garantías y, la determinación de las tasas de interés aplicables.</p> <p>El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo y que para para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.</p> <p>La Agencia de Renovación del Territorio –ART, creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>El numeral 4º del artículo 12 del Decreto 2366 de 2015 otorga a la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio, la facultad de ejercer el cobro coactivo frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.</p>



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

	<p>Los numerales 2º y 6º del artículo 27 del mencionado Decreto otorga a la Secretaría General las funciones de dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, así como de coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter financiero de la Agencia.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines estatales, y en especial el de lograr que la gestión del recaudo de las obligaciones y acreencias en favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART se haga de forma ágil, eficaz, eficiente y oportuna, se requiere adoptar el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.</p>
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, su Decreto reglamentario 4473 de 2006; el artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016
1.2 La vigencia de la norma reglamentada o desarrollada.	La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Las disposiciones previstas en el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo que se adopta por la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos, contratistas y deudores por conceptos administrativos, judiciales o cualquier otro que represente una obligación pecuniaria a favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	El presente proyecto de Resolución cuenta con el visto bueno del Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	N/A.
5. Disponibilidad presupuestal	N/A.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no tienen impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.	De acuerdo con su contenido, el presente proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa. Se publica en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la ART - PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO, en cumplimiento del Decreto 270 de 2017, la Resolución 000423 de 2017 y la Circular 000006 de 2017.
8. Cualquier otro aspecto que la entidad considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A.



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: _____ NO: x_____

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI x_____ NO _____

Viabilidad Jurídica:

Normas de competencia.

i. Artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006:

ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago..."

ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

<Inciso adicionado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades públicas de que trata el inciso anterior, podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S. A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA, continuarán su trámite sin solución de continuidad.

ii. Artículo 1º del Decreto reglamentario 4473 de 2006:

Artículo 1º. Reglamento interno del recaudo de cartera. El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.

iii. Artículo 11, numerales 13 y 14 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016:

Artículo 11º. *Funciones del Director General.* Son funciones del Director de la Agencia las siguientes:

13. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.

14. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.


LUIS ENRIQUE LOPEZ CARRIZOSA
Jefe Oficina Jurídica
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Proyectó: Cristina O.